



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º-Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º-La ignorancia de las Leyes no excusa de su

cumplimiento. Art. 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, d'onde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el mando el Secretario General del Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Lócal y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento v oportunos efectos.

Oviedo, 16 de diciembre de 1968. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

(Higiene y sanidad veterinaria)

Habiéndose presentado la epizoctía de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el hombre de Gripe o Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Peñamellera Baja, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, v en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII Título II. del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Caserío "Las Bárcenas". señalándose como Zona Infecta el mencionado Caserío; como Zona Sospedhosa Alevia, Liejo. Panes v como Zona de Inmunización la comprendida en un radio de 25 kilómetros.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 (ambos inclusive) del Reglamento de Epizootias. habiendo sido marcados los panados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacuneción obligatoria contra la Fiebre Aftosa en un radio de 25 kilómetros.

Oviedo, 7 de diciembre de 1968. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

Habiéndose presentado la epizootía de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe o Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Luarca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134. Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procedo o la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Villanueva, señalándose como Zona Infecta Villanueva, como Zona Sospechosa San Pelayo, Cortina, Caďavedo. Trevías y Gamones, y como Zona de Inmunización la comprendida en un radio de 25 kilómetros.

Las medidas adoptadas son las señolodas en los artículos 302 al 312 (ambos inclusiva) del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medicias, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa en un radio de 25 kilómetros.

Oviedo, 7 de diciembre de 1968. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

Habiéndose presentado la epizootía de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovino, este Gobierno Civil, a propuesta de la Tefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134. Capítulo XII. Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la Parroquia de Tornon, señalándose como Zona Infecta la Parroquia de Tornon, como Zona Sospechosa el Municipio de Villaviciosa v como Zona de Inmunización la comprendida en un radio de 25 kilómetros.

Las medidas son las señaladas en los artículos 302 al 312 (ambos inclusive) de Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a vacunación obligatoria centra la fiebre aftosa en un radio de 25 kilómetros.

Oviedo, 11 de diciembre de 1968. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

Acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, en autos de menor cuantía registrados al número 208 de 1968 promovidos a nombre de Confecciones Gijón, S. A., por medio de la presente cédula se emplaza a los demandados herederos de don Luis Castilla Carmona, vecinos de Murcia, calle de Trapería, número 32, actualmente al parecer residente en Granada, cuyo domicilio no consta, para que en término de nueve días comparezcan en forma en los autos, con la prevención de que, en otro caso, serán declarados en rebeldía.

Dado en Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE MIERES

Edicto

Don Rodrigo Rodríguez Muñiz, Juez municipal sustituto de la villa de Mieres y su término,

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 21 de 1967 a instancia de don Armando Iglesias Fernández, mayor de edad, casado, minero, vecino de la Hueria de Urbiés, término de Mieres, representado y defendido por el Abogado don José Guillermo Rivaya Riaño; contra los herederos de don Bernardo Fernández García, hijo de don Vicente y doña Bernarda, natural de Río-Aller, vecino que fue de la Hueria de Urbiés, que son: don Plácido Fernández García, mayor de edad, casado, vecino de Río, Aller; don Armando Fernández García, mayor de edad, casado, vecino de Santo Tomás de Turón; don Avelino García Fernández, mayor de edad, casado, vecino del barrio de Santa Bárbara-Turón; doña María Fernández García, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, domiciliada en el Barrero, términos de Cabañaquinta-Aller; doña Generosa Fernández García, mayor de edad, asistida de su esposo, vecina de Río-Aller, y don Manuel, don José, don Armando y doña Dolores o Lola, doña Azucena y doña Mercedes Fernández Jovellanos, mayores de edad, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, en ejecución de sentencia, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, y por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes embargados a dicho ejecutado; tasados pericialmente en las cantidades que se expresan, y todas las fincas en un total de sesenta mil pesetas.

Bienes inmuebles sitos todos en término de Río-Aller

- 1. La Terrona, de ocho áreas, que linda: al norte, con camino; sur, de Leandro González; este, de Felicidad Argüelles, y oeste, de Justa Ordóñez. Parcela 193 del polígono 88 de Aller. Tasada en 8.000 pesetas.
- 2. Corrada del Pozo, prado de diez áreas, linda al norte, con Ma-Manuel Díaz; sur, vereda; este, pasto, y oeste, Leandro González. Forma las parcelas 24 y 25 del polígono 88 de Aller. 10.000 pesetas.
- 3.—Pieza el Fontán, pradera de nueve áreas, linda al norte, de Claudio Velasco; sur, Mercedes Ordóñez; este, pasto, y al oeste, de Leandro González. Parcela 44 del polígono 88 de Aller. 7.000 pesetas.
- 4. La Sierra, prado de tres áreas, linda al norte, de José González; sur, Máximo Velasco; este, Plácido Fernández, y oeste, lo mismo. Parcela treinta y uno del polígono 88 de Aller. 3.000 pesetas.
- 5.—La Canga, prado de veintidós áreas, linda al norte, Plácido Fernández; sur y este, pasto, y al oeste, peña. Parcela 41 del polígono 88 de Aller. 7.000 pesetas.
- 6.—Una vigada de cuadra y pajar, con su mitad de portal y cabaña, correspondiendo el resto a Plácido Fernández. 12.000 pesetas.
- 7.—Talabardo, a prado, de trece áreas, linda al norte y este, con pasto; sur, vereda y oeste, Rosalía Ordóñez. Parcela 19 del polígono 99 de Aller. 4.000 pesetas.
- 8.—La Eraña, prado que linda al norte, Mercedes Ordóñez; sur y este, Leonardo González, y oeste, pasto. 6.000 pesetas.
- 9.—Canto Monto, linda al norte, vereda y por los demás lados, pasto. 500 pesetas.
- 10.—El Vallinón, prado que linda al sur, con camino y por los demás vientos con pasto. 2.000 pesetas.
- 11. El Xatero, linda al norte, vereda; sur, camino; este y oeste, pasto. 500 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Para tomar parte en la subasta, deberá previamente hacerse consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero. Que los bienes subastados se adjudicarán al mejor postor.

La subasta se celebrará simultá-

neamente en este Juzgado y el Comarcal de Aller, el día veintitrés de enero próximo, a las once de su mañana. No han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Mieres, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal sustituto. El Secretario.

DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal 2 de Oviedo.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas, número 418 del corriente año, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez Municipal Sustituto de este Juzgado Municipal, número dos, don Carlos González García Jove, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Mario Fernández González, de 33 años, soltero, peón, hijo de Honofre y María, vecino de La Potoxa (Santa Párbara, Sotrondio), y de la otra como denunciado José Fernández García y Ortega, sin que consten sus demás circunstancias personales y en paradero ignorado, por lesiones.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado José Fernández García y Ortega, de la falta de lesiones que se le venía imputando y declarando de oficio las costas. Remítase para la notificación de la presente al condenado en ignorado paradero, edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos González.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al condenado José Fernández García y Ortega, el cual se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a nueve de diciembe de mil novecientos sesenta y ocho—

J. Secretario.

Anuncio de subasta

El día veintisiete del actual, a las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, pública y primera subasta del siguiente vehículo embargado en las diligencias preparatorias número 253 de 1967 al inculpado Ceferino López Arruñada, vecino de San Claudio, Bobela, en cuyo poder está depositado:

Motocicleta marca Vespa, matrícula O-51.571, tasada pericialmente en diez mil pesetas.

Los licitadores deberán depositar el diez por ciento de dicha suma y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Magistrado Juez, número uno.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, en providencia dictada con esta misma fecha en los autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen de oficio, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la Empresa "Auxiliar Gallega de Industrias Navales", S. A. AGINSA, sobre crisis, se cita a la mencionada empresa, actualmente en ignorado paradero, que ejerció actividades en esta localidad en el ramo de Construcciones y Reparaciones Navales, para que el día nueve de enero próximo, a las diez quince horas, comparezca legalmente representada ante esta Magistratura de Trabajo, en la Sala de Audiencias, sita en Cimadevilla, plaza de los Remedios, número 1, piso segundo, derecha, Palacio Municipal de Justicia, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, de juicio, advirtiéndosela por la presente que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que su incomparecencia no suspenderá los referidos actos, así como que las actuaciones se encuentran en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, para si lo estima conveniente, examen y estudio.

Y para que conste y sirva de citación legal a la demandada "Auxiliar Gallega de Industrias Navales", S. A. AGINSA, expido, firmo y rubrico la presente citación, para que su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE OVIEDO

Edicto

El Ilustrísimo señor don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Oviedo, número 2, Decano, a medio del presente,

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha en el juicio número 667/68, seguido en esta Magistratura a instancia de Crescencio García Parra, contra Manuel Alvarez Santullano Martínez, domiciliado en Oviedo, Travesía Fonzaneldi, 6, sobre salarios, para la efectividad de las sumas de 10.282 pesetas de principal con más 2.500 pesetas, inicialmente calculadas para el pago de costas habiendo en el mismo procedimiento tres anotaciones de reembargo, por pesetas 13.090, de principal, con más 3.000 pesetas, como dimanantes del juicio 624/68, seguido en esta Magistratura contra el mismo demandado y dos más, procedentes de los autos 634 y 709 de 1968, seguidos en la número 1 de las de Oviedo, contra el mismo demandado, a instancia de Rafael Huerta Lafuente y Belarmino Alvarez Lafuente, sobre salarios, se acordó sacar a pública subasta los que más abajo se dirán bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Magistratura a las once horas de la del próximo día catorce de enero; para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el 10 por 100 del importe de la tasoción pericial de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados v su valoración: Un vehículo marca Simos - 1.000 Matrícula O-92.418: 90.000 pesetas.

Importando la anterior la figurada de noventa mil pesetas v los bienes depositados en el Garaje de "Autisa", en Cerdeño.

Dado en Ovicdo, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.090 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 23 KV, aérea, trifásica, con origen en la de Naveces-Santiago del Monte y final en el Centro de transformación del Aeropuerto de Asturias y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-66 aprobado por Decreto 2619-1966 de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y la declaración de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775-1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, poel peticionario, se dará cumplimiento
a lo dispuesto en el artículo 11 del
Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes,
contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el
"Boletín Oficial del Estado".

Tercera. — Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta. — No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta. — Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al ante-proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Línea a 23 KV. a Aeropuerto de Asturias", suscrito en Avilés el 23 de noviembre de 1968 por el Ingeniero Industrial D. Ignacio García Arango y serán las siguientes:

Línea trifásica de doble circuito sobre apoyos metálicos tipo MADE, cable aluminio-acero UNISA LA 80, discos aisladores de vidrio "Esperanza".

La línea arrancará de la general entre Naveces y Santiago del Monto, con final en el Centro de transformación que alimentará al Aeropuerto, con una longitud total de 1.407 m.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 27 de noviembre de 1968. El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentatios en el expediente número 22.096 incoado a instancia de Celestino León, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una estación transformadora intemperie de 5 KVA a 5/022 KV. y derivación de alimentación de 25 metros de longitud.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Celestino León, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otormo de acuerdo con la Lev de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las guientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjui-

cio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775-1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617-1966, de 20 de occubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera. — Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemaización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta. — No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta. — Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al ante-proyecto que ha servido de base por la tramitación del expediente denominado "Proyecto transformador sobre postes. Servicio bomba de agua La Longa", suscrito en Oviedo en enero de 1968, por el Ingeniero Industrial don José Fernando Alvarez Barón, y serán las siguientes:

Transformador tipo intemperie de 5 KVA, relación 5/022 KV., sobre dos postes de pino oreosotados de 9 metros de altura, protegido por seccionador y fusibles. La derivación de alimentación desde la línea general en servicio se hará mediante un ramal de 25 metros de longitud en un solo vano por intermedio de un poste. El hilo será de cobre de 4 mm. de diámetro sobre aisladores de porcela-

na número 2.002.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 28 de noviembre de 1968. El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.214 incoado a instancia de Comercial Industrial Villalobos, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación de 315 KVA, 23/038 KV.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Comercial Industrial Villalobos, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775-1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por
el peticionario, se dará cumplimiento
a lo dispuesto en el artículo 11 del
Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes,
contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia
de Oviedo.

Tercera. — Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemaización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1900 sobre expropiación rorzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta. — No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorización previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta. — Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al ante-proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Instalación de transformador y equipo de medida en alta tensión para Comercial Industrial Villalobos, S. A.". suscrito en Giión el 12 de febrero de 1968, por el Perito Industrial don Benigno Alvarez Argüelles, y serán las siguientes:

Transformador de 315 KVA, 23.000 380-220 V. con su equipo de medida en alta tensión en celsa independiente, instalado todo en el actual centro de transformación propiedad de Comercial Industrial Villalobos, sito en avenida Eduardo Castro, 71-79, Giión.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 2 de diciembre de 1968. El Ingeniero Tefe.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.218 incoado a instancia de Electra Tevergana en la que solicita autorización administrativa para instalar Centro de transformación de 250 KVA en Entrago (Teverga).

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Electra Tevergana para esta blecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de no. viembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775-1967 de 22 de julio, sobre el régimen de

instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por
el peticionario, se dará cumplimiento
a lo dispuesto en el artículo 11 del
Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes,
contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia
de Oviedo.

Tercera. — Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuvo efecto, por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta. — No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del provecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta. — Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al ante-proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Subestación de transformación sita en Entrago", suscrito en Oviedo en junio de 1967 por el Ingeniero Industrial don Luis María Bravo, y serán las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie compuesto por un transformodor de potencia de 250 KVA. 10-5 KV. protegido por interruptor con cuba de aceite para intemperie, de accionamiento mecánico, colocado sobre columna metálica y fusibles.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 29 de noviembre de 1968. El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

"DICAMINOS" — Diego Cabezudo García — solicita la devolución de
la fianza constituída como adjudicatario de las obras de "Urbanización

y Saneamiento de la calle Ana María", lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de
que, durante el plazo de quince días,
puedan presentarse reclamaciones, ante este Ayuntamiento, por quienes
crean tener algún derecho exigible
amparado por dicha garantía.

Consistoriales de Gijón, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Alcalde.

DE LANGREO Edicto

Solicitada autorización por doña Mercedes Martínez Palacios para una pescadería con un frigorífico de motor de 3/4 C. V. con emplazamiento en Gabino Alonso, 8, Lada, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 10 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE LLANERA

Por el Servicio de Rentas y Exacciones se ha confeccionado el padrón de Derecho y Tasas por recogida de basuras a domicilio, correspondiente al año 1969.

Dicho padrón se expone al público en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las trece horas, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal en la materia.

Llanera, 12 de diciembre de 1968. El Alcalde.

Anuncios no Onciales

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA DE ASTURIAS

Asunto: Convocatoria Asamblea Plenaria de la C. O. S. A. para el día 29 de diciembre de 1968.

De orden del señor Presidente, tengo el honor de convocar para la Asamblea Plenaria que celebrará esta Cámara Oficial Sindical Agraria de Asturias, el día 28 de los corrientes, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda y última, en el salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, Casa Sindical, planta primera, Oviedo, al objeto de tratar del siguiente

Orden del día

Primero. — Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última asamblea.

Segundo. — Liquidación del Presupuesto extraordinario de 1968.

Tercero. — Transferencias de créditos en presupuesto ordinario de gastos de 1968.

Cuarto. — Presupuesto ordinario de ingresos y Gastos para el ejercicio de 1969.

Quinto. — Informe de la Presiden-

Sexto. — Asuntos varios.

Séptimo. — Ruegos y preguntas. Se acompaña acta de la última-Asamblea y Proyecto de presupuesto para 1969.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Oviedo, 9 de diciembre de 1968. El Secretario, Joaquín Pría Escobedo.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Habiéndose extraviado la libreta de a horro ordinaria número 85.277, abierta a nombre de don Federico Roldán Gutiérrez y doña Teresa Fernández Martínez, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 13 de diciembre de 1968. La Dirección.

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 115.958, abierta a nombre de don Carlos Alvarez López y doña Germana Olimpia Pérez Zardón, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 15 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 13 de diciembre de 1968. La Dirección.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo -